



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RES-PLE-165-2026

FORMULA RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS AL PRESIDENTE A/C  
D.P.E. SR VICENTE M. ALVAREZ -AUDITORÍA INTEGRAL DPE-

jueves 1 de octubre de 2026





"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

USHUAIA, 01 OCT. 2026

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 264/2017 Letra: T.C.P.-S.C. (TCP-EE-199-2026), caratulado: "S/ AUDITORIA INTEGRAL DPE ART. 9° RESOLUCION PLENARIA N° 158/2017"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones mencionadas en el Visto, se originaron en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del año 2016, aprobado por Resolución Plenaria N° 158/2017; mediante la que en su artículo 9° se ordenó impulsar por parte de la Secretaría Contable la elaboración de un Plan de Auditoría Integral en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

Que en ese contexto, se emitió la Resolución Plenaria N° 307/2017, a través de la cual se aprobó el plan de Plan de Auditoría Integral para la Dirección Provincial de Energía, presentado a través del Informe Contable N° 454/2017 Letra: TCP-GEA, cuyo objeto fue: "1. Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable.

2. Medir y evaluar la confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos.

3. El examinar:

a. La legalidad de los actos administrativos (referido al cumplimiento del ente con respecto a regulaciones y normas vigentes) y;

b. La gestión del ente para evaluar la eficacia y eficiencia de sus resultados".

Que seguidamente, a través de la Resolución Plenaria N° 349/2018 se comunicó al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Alejandro M. LEDESMA, los hallazgos y las conclusiones efectuadas en el Informe Contable N° 346/2018, Letra: TCP-G.E.A. y el criterio vertido en la Nota

*[Firma manuscrita]*

Interna N° 1965/18, Letra: TCP-PROSC, y se le requirió que formule los descargos que entienda pertinentes (fs. 831/834).

Que mediante la Resolución Plenaria N° 120/2019 (fs. 844/845) se intimó nuevamente al titular de la Dirección Provincial de Energía a que dé respuesta a la Resolución Plenaria N° 349/2018.

Que en consideración al tiempo transcurrido desde el vencimiento de los plazos establecidos por medio de las Resoluciones Plenarias N° 349/2018 y N° 120/2019, mediante la Resolución Plenaria N° 137/2019 (fojas 918/921) se otorgó por única vez la prórroga de quince (15) días al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, para que dé cabal cumplimiento a lo requerido oportunamente por este Órgano de Control en el marco del Expediente del Visto.

Que posteriormente, se emitió la Resolución Plenaria N° 204/2021 (fs. 960/974) en razón de la cual se recomendó al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, la confección de un Plan de trabajo que contemple las consideraciones emitidas en los Informes Contables N° 346/2018 Letra: TCP-GEA, N° 285/2019 Letra: TCP-GEA y N° 218/2021 Letra: TCP-GEA Haberes (confr. artículo 2°), aprobado mediante el artículo 1° de la misma.

Que asimismo, se encomendó el seguimiento de lo mencionado a los profesionales a cargo del control de la Delegación DPE (confr. artículo 3°).

Que en ese contexto, mediante las Notas Externas N° 2750/2022, N° 240/2023, ambas Letra: TCP-SC (fs. 1020/1021) y Nota Externa N° 1019/2023 Letra: T.C.P.- DPE, se reiteró al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL, que dé cumplimiento a lo solicitado mediante el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 204/2021.

Que posteriormente, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI, encargado del seguimiento encomendado mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 204/2021, remitió la Nota Externa N° NOTA-EXT-DPE-7-2026 y su reiteratoria N° NOTA-EXT-DPE-15-2026, al titular de la DPE, con el objeto de informar las tareas de control vinculadas con la



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Cuenta General del Ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 240/2024, aprobatoria del Informe Contable N° 749/2024 - Letra TCP-SC, continuando con el proceso de análisis del Sistema de Control Interno del mencionado Ente, a fin de avanzar con el cumplimiento integral de las recomendaciones y requerimientos establecidos en las Resoluciones Plenarias N° 44/2018, N° 78/2019, N° 104/2019, N° 139/2019 y N° 218/2021 (fs. 1024/1029).

Que en ese intelecto, el Vicepresidente de la DPE, Sr. Vicente Manuel ÁLVAREZ acompañó a través de la Nota N° 1345/26 Letra: DPE, los descargos plasmados en la Nota N° 924/2026 Letra: D.P.E., suscripta el Director a/c de la Dirección Provincial de Energía, Ing. R. Adrián BELLEI, Nota N° 925/2026 Letra: D.P.E., suscripta por la entonces Jefe de Departamento Administrativo, Sra. Cintia L. FERNÁNDEZ e, Informe N° 94/26 Letra: D.P.E., suscripto por el Jefe a/c del Departamento de Distribución, Ing. Juan Pablo CARMUEDA (fs. 1030/1050).

Que los citados descargos fueron analizados a través del Informe Contable N° INF-TCP-SC-217-2026 obrante a fojas 1051/1065, en el cual el Auditor Fiscal interviniente, C.P. José Luis CASTELLUCCI, en el punto 8. *Diagnóstico*, expuso la situación del sistema eléctrico en la Provincia, analizando de forma detallada la situación en que se encuentra cada uno de los equipos que provee la Dirección Provincial de Energía a distintos sectores de la Provincia, indicando que: "(...) La DPE debe ejecutar una hoja de ruta que reemplace la actual matriz 100% dependiente de gas por un sistema que observe los principios de eficiencia de la Ley N° 24.065 (...)".

Que, a su turno y en razón del punto 9. *Análisis de Componentes del SCI*, analizó el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control y limitaciones del sistema contable y la supervisión, como resultado de los procedimientos aplicados, plasmando en el punto 10. *Resultados de los procedimientos aplicados*, diez (10) observaciones, que denotan que el sistema de

12  
24  
18

control interno presenta debilidades significativas en aspectos estructurales y estratégicos.

Que, en mérito a ello, el profesional actuante plasmó el punto 11. *Recomendaciones*, diferenciándolas entre recomendaciones de alta y media prioridad, y las de mejora continua, que fueran detalladas de la siguiente manera: “(...)

#### **11.1. Recomendaciones de alta prioridad**

- 1. Formalizar un Plan Estratégico Institucional mediante un acto administrativo, con metas, indicadores, responsables, plazos y mecanismos de evaluación por área.*
- 2. Crear formalmente el Comité de Control Interno, integrando a la máxima autoridad, Auditoría Interna y responsables de áreas críticas, con reuniones periódicas, actas y seguimiento de compromisos.*
- 3. Regularizar la respuesta institucional de Presidencia a los requerimientos de Auditoría Interna y del Tribunal de Cuentas, estableciendo plazos, responsables y circuito documental.*
- 4. Implementar un sistema integral de seguimiento de recomendaciones, con matriz que incluya origen de la observación, responsable, acción comprometida, plazo, estado, evidencia y cierre.*
- 5. Fortalecer el sistema contable, procurando que permita generar estados financieros de cierre de manera automática, confiable, trazable y conciliada con los registros presupuestarios y financieros.*
- 6. Actualizar la valuación de activos críticos y revisar coberturas de seguros, especialmente respecto del seguro Todo Riesgo Operativo de las usinas.*

#### **11.2. Recomendaciones de prioridad media**

- 1. Concluir la actualización del Manual de Misiones y Funciones, asegurando compatibilidad con la estructura orgánica vigente.*



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

2. **Formalizar manuales de procedimientos administrativos y operativos**, especialmente en áreas de cobranzas, carga de datos, compras, patrimonio, inventarios y circuitos de pago.
3. **Establecer pruebas periódicas de cumplimiento**, para verificar que los procedimientos aprobados se apliquen efectivamente en la práctica diaria.
4. **Extender la metodología de matriz de riesgos** utilizada por Distribución al resto de las áreas críticas, incluyendo Generación, Tolhuin, Sistemas, Comercial, Contable, Compras y Patrimonio.
5. **Documentar formalmente los controles sobre carga de datos en GEN Financiero**, incluyendo perfiles de usuario, validaciones, autorizaciones, revisiones posteriores y reportes de inconsistencias.

### **11.3. Recomendaciones de mejora continua**

1. **Implementar capacitaciones** documentadas sobre ética, valores institucionales y control interno.
2. **Establecer evaluaciones de desempeño** basadas en competencias, responsabilidad funcional y cumplimiento de objetivos.
3. **Desarrollar un tablero de control institucional** con indicadores financieros, operativos, presupuestarios y de riesgos.
4. **Evaluar** periódicamente la efectividad de los canales de comunicación con usuarios.
5. **Publicar** información institucional actualizada en canales de transparencia externa (...).

Que sobre tales premisas, concluyó lo siguiente: "(...) Sobre la base de la documentación analizada, y en virtud a lo manifestado por el Vicepresidente de la DPE, Sr. Manuel ALVAREZ, mediante Nota N° 1345/2026 Letra: DPE, se puede concluir que si bien se han implementado mecanismos para reforzar y mejorar la confiabilidad del Sistema de Control Interno de la Dirección Provincial

*M. J.*

*de Energía, aún presenta un nivel de desarrollo parcial, con controles operativos y contables básicos en funcionamiento, pero con debilidades significativas en materia de formalización institucional, planificación estratégica, supervisión, documentación de procedimientos, liderazgo de la máxima autoridad y confiabilidad del sistema contable para cierres financieros.*

*Si bien las áreas administrativas, contables y de distribución han informado la existencia de ciertos controles concretos, tales como conciliaciones bancarias, arqueos de caja, recepción conforme previa al pago, gestión de inventarios, matriz de riesgos operativos y reportes de gestión, sin embargo, dichas prácticas no compensan plenamente la falta de un marco institucional integral y formalizado de control interno. Se denota que aún persisten ciertas dificultades de Control Interno, que si bien existe interés por parte de las autoridades del organismo, en darle solución definitiva al total de las recomendaciones realizadas, aun no fueron instrumentadas en su totalidad, debiendo preocuparse por la situación actual en la que se encuentra el parque energético de la provincia, orientando sus prioridades a la emergencia declarada en el Sistema de Energía Eléctrica, mediante el Decreto Provincial N° 996/2024, prorrogada por el N° 3011/2025 del Poder Ejecutivo Provincial.*

*En consecuencia, se concluye que el sistema requiere un plan de fortalecimiento prioritario, con intervención activa de la máxima autoridad, regularización normativa, creación del Comité de Control Interno, mejora del sistema contable, actualización de manuales y seguimiento sistemático de recomendaciones del Tribunal de Cuentas y Auditoría Interna. (...)”.*

*Que a través de la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-309-2026 el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, compartió los términos del precitado Informe, sugiriendo comunicar a la DPE el contenido del mismo, mantener el seguimiento de los requerimientos pendientes y elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría.*

*Que del Informe Contable N° INF-TCP-SC-217-2026 y de la precitada Nota, se concluye en cuanto al estado de seguimiento de lo dispuesto en el artículo*



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

2° de la Resolución Plenaria N° 204/2021, que aún se encuentra incumplida.

Que en mérito a lo expuesto, y en atención al análisis y resultados formulados en los puntos 9 y 10 del Informe Contable N° INF-TCP-SC-217-2026, corresponde en esta instancia requerir al Vicepresidente a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Vicente Manuel ÁLVAREZ, que efectué los descargos y consideraciones que entienda procedentes respecto de las recomendaciones detalladas en el punto 11. *Recomendaciones*, plasmados en el Informe Contable antes señalado, que fuera compartido por el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propio el análisis vertido en el Informe Contable N° INF-TCP-SC-217-2026 y la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-309-2026, por lo que corresponde su aprobación y notificación a las autoridades del organismo auditado.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 14/2026 y N° 129/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4° inciso g), 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-217-2026 y el criterio vertido en la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-309-2026, los que forman parte integrante del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar la presente al Vicepresidente a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Vicente Manuel ÁLVAREZ, y por su

*[Firma manuscrita]*

intermedio a los responsables de las distintas áreas auditadas. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Requerir al Vicepresidente a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Vicente Manuel ÁLVAREZ, y por su intermedio a las áreas que correspondan, que en atención al análisis y resultados formulados en los puntos 9 y 10 del Informe Contable N° INF-TCP-SC-217-2026, efectúen los descargos y consideraciones que entiendan procedentes respecto de las recomendaciones detalladas en el punto 11 del Informe Contable aprobado por el artículo 1° de la presente. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Otorgar al Vicepresidente a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Vicente Manuel ÁLVAREZ, el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar la presente al Vicepresidente a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Vicente Manuel ÁLVAREZ.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar en la sede del Organismo con remisión del Expediente del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, a los profesionales a cargo del control de la Delegación DPE a los efectos del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 165 /2026.**

  
C. CLAUDIA M. BECERRA  
Abogada  
T° 70 F° 334  
MAT S.T.J. N° 77

  
C. PANI, Hugo S. PANI  
Vocal de Auditoría  
Presidente a/c  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

## **Informe Contable 2026 TCP-DPE S/Análisis del Sistema de Control Interno**

**INF-TCP-SC-217-2026**

Ref.: Expte. N° 264/2017 Letra: TCP-SC S/Auditoria Integral DPE Art. 9° Resolución Plenaria N° 158/2017.

Ushuaia, jueves 16 de julio de 2026





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA



## INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE 2026,**

**Letra: TCP-DPE**

**Ref.: Expediente N.º 264/2017 Letra: TCP-SC, caratulado:  
"S/AUDITORIA INTEGRAL DPE ART. 9 RESOLUCION  
PLENARIA N.º 158/2017"**

**Diagnóstico sobre la  
Evaluación del Sistema de Control Interno**

**Auditor Fiscal: José Luis Castellucci**

**Ushuaia, 16 de Julio del 2026**

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

---





"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

## **Diagnóstico sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno**

### **Índice**

|     |                                                 |    |
|-----|-------------------------------------------------|----|
| 1.  | Destinatario.....                               | 5  |
| 2.  | Objeto .....                                    | 5  |
| 3.  | Alcance .....                                   | 6  |
| 4.  | Limitaciones.....                               | 7  |
| 5.  | Marco Normativo .....                           | 8  |
| 6.  | Antecedentes .....                              | 9  |
| 7.  | Contexto Operativo del MEMSTDF.....             | 12 |
| 8.  | Diagnostico.....                                | 13 |
| 9.  | Análisis de Componentes del SCI.....            | 16 |
| 10. | Resultados de los procedimientos aplicados..... | 23 |
| 11. | Recomendaciones.....                            | 24 |
| 12. | Conclusión final.....                           | 26 |





"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

## 1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

## 2. Objeto

En cumplimiento a las funciones de control externo asignadas a la Delegación DPE Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el marco de la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Dirección Provincial de Energía (DPE), se procedió al análisis integral de la documentación remitida mediante Nota DPE N.º 1345/26, suscripta por el Sr. Vicente Manuel ALVAREZ, Vicepresidente de la DPE, sus antecedentes y documentación complementaria, en referencia a la Nota Externa emitida DPE N° 7/2026, S/Evaluación del Sistema de Control Interno.

El trabajo tuvo por finalidad determinar el grado de desarrollo, formalización y efectividad de los componentes esenciales del Sistema de Control Interno, identificando fortalezas, debilidades, riesgos residuales y oportunidades de mejora, conforme a principios generalmente aceptados de control interno aplicables al sector público.

La evaluación se realizó sobre los cinco componentes fundamentales del control interno:

- Ambiente de Control.
- Evaluación de Riesgos.
- Actividades de Control.
- Información y Comunicación.
- Supervisión y Monitoreo.

Es dable destacar que, en reiteradas oportunidades tanto desde la Delegación de Control TCP-DPE, como así también desde la Secretaría Contable, por intermedio de las Notas Externas N° 2750/2022 Letra: TCP-SC, N° 240/2023 Letra: TCP-SC, y N° 1019/2023, se solicitó se dé cumplimiento a los

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos"*

requerimientos pendientes, en referencia a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 204/2021, y de este modo en virtud del seguimiento encomendado en el artículo 3° poder cumplir informando a la superioridad, el estado de avance de las actuaciones.

Este informe se emite como un procedimiento de continuidad técnica orientado a verificar el cumplimiento integral de las recomendaciones de control interno formuladas por este organismo de control en ejercicios anteriores. Su propósito es consolidar y actualizar el diagnóstico del SCI de la DPE en virtud de los elementos probatorios suministrados mediante la Nota DPE N.º 1345/2026 y sus anexos técnicos, tras la interrupción del relevamiento original.

La consecuente pérdida de trazabilidad administrativa no representa un mero inconveniente de gestión, sino un **riesgo de integridad** sustancial sobre las entrevistas y relevamientos preliminares. Por tanto, este dictamen valida la información aportada con posterioridad para reconstruir el estado de situación del Sistema de Control Interno, advirtiendo sobre las brechas de información que aún persisten.

### 3. Alcance

El presente informe refiere al diagnóstico de la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Dirección Provincial de Energía (DPE), el mismo fue realizado en mérito a las consideraciones informadas por los referentes a cargo de los Departamentos de la Dirección Provincial de Energía, y asimismo por lo manifestado mediante Nota N° 1345/2024 Letra: DPE de fecha 23/04/2026 suscripta por el Vicepresidente de la DPE Sr. Vicente Manuel ALVAREZ, en referencia a la Nota Externa DPE N° 07/2026 S/Evaluación del Sistema de Control Interno.

Desde mi perspectiva, toda auditoría interrumpida o incompleta constituye un riesgo crítico que afecta la capacidad de la alta dirección para tomar decisiones informadas. La discontinuidad en la coordinación de las tareas de



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

relevamiento, provocada por la renuncia del Contador Mauricio Temprano, ha derivado en una grave **pérdida de trazabilidad de las entrevistas previas** y los avances preliminares. Esta situación genera una brecha técnica que impide, momentáneamente, la formación de una opinión profesional concluyente sobre la integridad del sistema. A la fecha, persisten seis aspectos críticos cuya falta de verificación impide validar la eficacia del control:

1. **Confiabilidad de registros:** Incertidumbre sobre la integridad de las transacciones procesadas.
2. **Razonabilidad documental:** Necesidad de contrastar la evidencia física con el registro sistémico.
3. **Eficacia de actividades de control:** Ausencia de pruebas de cumplimiento sobre los controles diseñados.
4. **Sistemas de información:** Pendiente de evaluación el flujo de datos presupuestarios y patrimoniales.
5. **Procedimientos administrativos:** Falta de validación de campo sobre los procesos operativos reales.
6. **Examen integral del S.C.I.:** Imposibilidad de dictaminar sobre el cumplimiento legal y la eficiencia global. La falta de respuestas inmediatas a estos puntos impacta directamente en el cronograma de la Cuenta General del Ejercicio, postergando el diagnóstico de control interno indispensable para el cierre del ejercicio.

#### 4. Limitaciones

El presente informe se basa exclusivamente en la información detallada por la dirección y los distintos departamentos de la DPE, que acompañan la Nota N° 1345/2026 Letra: DPE suscripta por el Sr. Vicepresidente, antecedentes relevados en las entrevistas previas mantenidas con la Auditoría Interna del organismo e información complementaria de la delegación. No se realizaron procedimientos adicionales de auditoría tales como inspecciones físicas,

entrevistas, pruebas de cumplimiento, recálculos, circularizaciones, verificaciones in situ ni análisis directo de expedientes administrativos.

Debe destacarse que varios puntos del cuestionario carecen de respuesta de las áreas responsables, particularmente de Presidencia, Departamento Legal y Técnico, Sistemas y Comunicaciones, Generación y Tolhuin. En el propio correo interno remitido por Auditoría Interna se indicó que, ante la falta de respuesta, se tomaría el punto como respuesta negativa.

## **5. Marco Normativo**

El presente informe se enmarca en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE, la cual modifica la Resolución Técnica N.º 37 y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, por lo que serán implementados algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros necesarios para el cumplimiento del análisis de la información, en lo que fuera de aplicación.

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio, se ha enmarcado en la siguiente normativa:

- 1.- Ley N.º 117 de creación de la Dirección Provincial de Energía.
- 2.- Ley Provincial de Administración Financiera N.º 495.
- 3.- Resolución DPE N.º 267/2019 “S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas”.
- 4.- Informe Complementario N.º 264/2020 Letra: D.P.E.
- 5.- Informe Técnico N.º 10/2021 Letra: TCP-SC-AT.
- 6.- Expte. N.º 264-TCP-SC-2017 “S/Auditoria Integral DPE, Art. 9º Resolución Plenaria N.º 158/2017”.



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

7.- Notas Dirección Provincial de Energía N°s 924 y 925/2026 de la Dirección y el Depto. Administrativo.

8.- Informe N° 94/2026 Letra: DPE del Dpto. de Distribución.

9.- Correos electrónicos del Dpto. Contable, y Div. Personal y Patrimonio.

10.- Nota N° 1345/2026 Letra: DPE del Vicepresidente de la DPE

## **6. Antecedentes**

Es importante destacar que uno de los objetivos del Tribunal de Cuentas, es contribuir al fortalecimiento de los sistemas de control interno de los organismos, para favorecer la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad del gasto público.

Por lo expuesto, el presente análisis se realiza en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe Complementario N.º 264/2020 Letra: DPE, suscripto por el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía (DPE), Ing. Alberto Mancini Loiacono, elaborado sobre la base de los informes preliminares emitidos por los ingenieros Néstor A. Oyarzo y Juan Pablo Marini, referidos al estado del Parque Generador de Energía Eléctrica de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Asimismo, en el citado informe se detalla la situación existente al año 2020 respecto de los equipos que se encontraban fuera de servicio, así como los resultados operativos obtenidos por las distintas unidades generadoras a partir de los monitoreos periódicos efectuados.

Como resultado del análisis realizado, el entonces Presidente de la DPE presentó una estimación de costos correspondiente a un "Plan de Recuperación de la Confiabilidad del Sistema de Generación", considerando conveniente coordinar su desarrollo con la Secretaría de Energía a fin de unificar criterios de actuación.

En atención a ello, se dictó la Resolución Plenaria N.º 50/2021, mediante la cual se aprobó el Informe Técnico N.º 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), recomendándose al entonces Presidente de la DPE arbitrar los medios necesarios para atender las observaciones formuladas en el Informe Complementario N.º 264/2020 Letra: DPE, debiendo informar posteriormente las acciones implementadas.

Cabe destacar que la Dirección Provincial de Energía, en su carácter de ente autárquico responsable de la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de su jurisdicción, tiene como misión garantizar la prestación de un servicio eficiente, continuo y de calidad a los usuarios.

En tal sentido, resulta oportuno señalar que la ausencia o insuficiencia de un adecuado plan de recuperación de la confiabilidad del sistema podría generar perjuicios en la continuidad del servicio, afectando un servicio público esencial para la comunidad. Considerando el estado actual del parque generador, existe una elevada probabilidad de que, en el corto plazo, la prestación del servicio pueda verse comprometida, reduciendo las posibilidades de alcanzar los estándares de eficiencia y calidad requeridos.

Por otra parte, y no menos importante, corresponde destacar que la Dirección Provincial de Energía mantiene en trámite dos procesos de auditoría. El primero fue impulsado en virtud del artículo 9.º de la Resolución Plenaria N.º 158/2017, mediante la cual se dispuso la implementación de un Plan de Auditoría Integral, dando origen posteriormente al Expediente N.º 264-TCP-SC-2017, caratulado “S/Auditoría Integral DPE – Art. 9.º Resolución Plenaria N.º 158/2017”.

La segunda auditoría fue ordenada mediante la Resolución Plenaria N.º 266/2017, correspondiente al Expediente N.º 243-TCP-SP-2017, caratulado “S/Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Dirección Provincial de Energía”. Su objeto consistió en examinar y evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) del organismo, con el propósito de determinar la eficiencia y eficacia



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"

de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el grado de cumplimiento de la normativa aplicable.

Resulta pertinente mencionar que, en respuesta a las notas remitidas al entonces Presidente de la DPE, mediante las cuales se solicitó informar los avances instrumentados por el organismo, se recibieron la Nota Externa DPE N.º 433/2022, de fecha 16/02/2022, y la Nota N.º 463/2022, de fecha 22/02/2022, ambas suscriptas por el Ing. Juan A. Mancini Loiacono. En dichas comunicaciones se informó que, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos formulados por este Tribunal de Cuentas, se iniciarían las actuaciones administrativas destinadas a la contratación de una asesoría externa para la elaboración de un Plan Organizacional, conforme a lo señalado en los Informes Contables N.º 346/2018 Letra: TCP-GEA, N.º 285/2019 Letra: TCP-GEA y N.º 218/2021 Letra: TCP-GEA Haberes.

Asimismo, se adjuntó la carátula del Expediente Administrativo Electrónico N.º 67/2022, iniciado el 18/02/2022 y caratulado: "S/ Contratación de Asesoría Externa para la elaboración de Plan Organizacional según Informes Contables N.º 346/2018 Letra: TCP-GEA, N.º 285/2019 Letra: TCP-GEA y N.º 218/2021 Letra: TCP-GEA Haberes".

Finalmente, corresponde enfatizar que el Sistema de Control Interno constituye una herramienta esencial para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la identificación, evaluación y mitigación de riesgos asociados a los distintos procesos del organismo. Un sistema de control interno eficaz permite fortalecer la gestión institucional, minimizar la exposición a riesgos y garantizar que las actividades se desarrollen de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente, evitando así afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.

Por lo expuesto, el presente informe se emite como un procedimiento de continuidad técnica orientado a verificar el cumplimiento integral de las recomendaciones de control interno formuladas por este organismo de control en

ejercicios anteriores. Su propósito es consolidar y actualizar el diagnóstico del SCI de la DPE en virtud de los elementos probatorios suministrados mediante la Nota DPE N.º 1345-26 y sus anexos técnicos e informes departamentales, tras la interrupción del relevamiento original.

## **7. Contexto Operativo del MEMSTDF**

La creación del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF) constituye un cambio de paradigma en la gestión de los servicios públicos provinciales. No obstante, la persistente desvinculación física del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) transforma el control interno de la Dirección Provincial de Energía (DPE) en un imperativo estratégico. Desde una perspectiva de auditoría, la autonomía eléctrica total, sin respaldo externo, eleva la criticidad de la gestión técnica-contable de los activos de generación, pues cualquier debilidad en el control del ciclo de vida de los equipos impacta directamente en la seguridad del suministro. A partir de la Resolución 12/2021, se formalizó una vinculación económica "virtual" con el SADI, donde CAMMESA asume la remuneración de los generadores según estándares nacionales. Sin embargo, esta estructura regulatoria impone una presión financiera crítica sobre la DPE, que debe equilibrar los costos de abastecimiento y el Valor Agregado de Distribución (VAD) en un contexto de aislamiento.

En base a la información relevada, se identifican los siguientes riesgos operacionales sistémicos:

- **Aislamiento Eléctrico Extremo:** El sistema se fragmenta en redes locales (Ushuaia y Tolhuin) sin interconexión entre sí, anulando la posibilidad de apoyo mutuo ante fallas.
- **Agotamiento de la Capacidad de Generación:** Las centrales operan al límite de su capacidad técnica frente a una demanda que ha crecido casi un 50% en los últimos 12 años.
- **Debilidad en la Reserva de Potencia:** Se observa una ausencia crítica de "generación fría" o reserva adecuada. Esto constituye un hallazgo de



"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

auditoría de alto riesgo, ya que el sistema es incapaz de cumplir con el criterio de seguridad n-1 (estabilidad ante la salida del equipo de mayor potencia).

## 8. Diagnóstico

La Central Térmica Ushuaia es el activo más crítico de la provincia, al sostener el suministro del 43% de la población total (82.615 habitantes según el Censo 2022). Su estabilidad es sinónimo de estabilidad social y económica para la capital fueguina. La evaluación de obsolescencia revela que el parque generador se encuentra en una fase de vulnerabilidad avanzada. Las unidades **TG 1 a TG 4** presentan una antigüedad de entre 30 y 35 años, tecnología superada y falta de repuestos en el mercado. No obstante, estas unidades cumplen actualmente la función crítica de "arranque en negro" (Black Start) de la central, una capacidad de control de red que debe ser reemplazada antes de cualquier baja definitiva. Por el contrario, el generador **TG 7** se define como el pilar de la generación base, cuya indisponibilidad compromete la integridad de todo el subsistema.

### *Matriz de Estado Técnico de Activos (CTU)*

Identificación de Activo, Estado Operativo y Limitación Técnica, Recomendación de Auditoría

Turbinas TG 1 a TG 4, Obsolescencia tecnológica; 35 años de uso; repuestos discontinuados; potencia no práctica (2.5 MW c/u), baja programada sujeta a reemplazo de capacidad Black Start.

Turbinas TG 5 y TG 6, Unidades con requerimientos de mantenimiento menor frecuentes por antigüedad, monitoreo intensivo de horas de marcha.

Generador TG 7, Equipo esencial y de mayor potencia. Piedra angular de la generación de base, prioridad absoluta en asignación de presupuesto para O&M.

### *Análisis de Impacto en Plan de Contingencias*

El Plan de Contingencias de la DPE establece escenarios de falla que evidencian la fragilidad del control operativo. Los grupos **Solar Taurus 60** y **EGT**

son unidades de generación específicas dentro de la CTU que, ante la salida de la TG 7, definen los límites de supervivencia del sistema.

La recurrencia de fallas en componentes tras cortes generales subraya la baja confiabilidad sistémica en Ushuaia, situación que se agrava al analizar el subsistema de Tolhuin.

#### ***Diagnóstico de Activos de Generación: Usina Tolhuin***

La Usina Tolhuin abastece a 9.879 habitantes en una zona de crecimiento demográfico acelerado. Como activo de la DPE, su situación es de "extremo aislamiento", operando como un subsistema autónomo sin posibilidad de auxilio técnico desde Ushuaia. La operación depende íntegramente de combustibles fósiles (100% gas natural) y se articula en torno a la capacidad del **Generador N° 01**. La estructura de control interno y mantenimiento es mínima: el personal se reduce a 3 técnicos afectados a mantenimiento, 1 responsable de compras y 2 agentes para la administración contable. Esta densidad de personal es insuficiente frente a los desafíos de una infraestructura que funciona permanentemente como generación de base. La vulnerabilidad de Tolhuin radica en que cualquier falla mayor en su equipamiento principal resulta en el colapso total del servicio local, dada la ausencia de redundancia efectiva y su dependencia total de la logística de combustibles fósiles.

#### ***Análisis de Incompatibilidad Remuneratoria y Sustentabilidad Financiera***

Existe una desconexión estratégica entre el marco regulatorio nacional y la realidad operativa de los sistemas aislados de baja eficiencia. El análisis de la **Resolución 869/23** revela un desincentivo a la inversión para la DPE. Dicha norma está diseñada para el SADI, donde se remunera generación térmica "amortizada" que solo opera en horas pico (generación de punta o forzada). Contrariamente, las unidades de Ushuaia y Tolhuin funcionan como **generación de base**, operando de forma ininterrumpida. El esquema nacional remunera principalmente la "disponibilidad de potencia", lo cual es insuficiente para cubrir los costos reales de



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

Operación y Mantenimiento (O&M) de máquinas antiguas que sufren un desgaste acelerado. **Recomendaciones para la Regularización Financiera:**

1. **Gestión de Precios Específicos:** Solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación precios diferenciados que contemplen la escala y el uso ininterrumpido del parque generador del MEMSTDF.
2. **Sinceramiento de Costos Locales:** Fijar una política de precios internos alineada con los costos operativos reales de la DPE.
3. **Predictibilidad mediante Contratos:** Formalizar contratos de abastecimiento con la distribución para garantizar la recuperación de los costos de capital.

#### ***Propuesta Estratégica de Puesta en Valor e Inversión***

La DPE debe ejecutar una hoja de ruta que reemplace la actual matriz 100% dependiente de gas por un sistema que observe los principios de eficiencia de la **Ley N° 24.065**. La acción inmediata requiere la baja de las unidades TG 1 a TG 4. Sin embargo, se advierte que la inversión inicial para nuevo equipamiento debe contemplar obligatoriamente la reposición de la capacidad de **arranque en negro** para no dejar al sistema sin posibilidad de recuperación tras un "blackout". Ante fallas críticas, la gestión de la demanda debe ser estricta siguiendo el **Cuadro I del Plan de Contingencias**. En escenarios de déficit, se establece la priorización absoluta de suministros críticos, destacando:

- **Salud:** Hospitales y Sanatorios.
- **Saneamiento:** Plantas potabilizadoras y cloacales de la DPOSS.
- **Educación:** Escuelas públicas.
- **Residencial:** Consumo hogareño sobre el industrial y comercial.

#### **Principios de Eficiencia para el Nuevo Parque:**

- **Mínimo Costo:** Reducción drástica del consumo específico de gas.

- **Confiability:** Garantizar potencia de reserva para permitir mantenimientos programados.
- **Sustentabilidad:** Equipos con soporte técnico vigente y disponibilidad de repuestos garantizada. La puesta en valor de los activos de Ushuaia y Tolhuin no es una opción técnica, sino una responsabilidad institucional insoslayable para asegurar el desarrollo de una provincia cuyo crecimiento poblacional exige una infraestructura eléctrica robusta y financieramente sostenible.

## **9. Análisis de Componentes del SCI**

### **9.1. Componente Ambiente de Control (Situación Actualizada).**

El ambiente de control evidencia debilidades relevantes. La documentación indica que no existe respuesta de Presidencia respecto de la aprobación formal de la visión, misión y valores institucionales mediante acto administrativo, ni sobre su difusión fehaciente al personal y a la comunidad.

Asimismo, la División Personal y Patrimonio respondió negativamente respecto de la existencia de registros y listas de asistencia que acrediten capacitaciones sobre ética y valores, la existencia de mecanismos transparentes y concursados para seleccionar agentes con altas responsabilidades de gestión, y la evaluación del desempeño basada en capacidad y nivel académico más allá de la antigüedad.

Respecto del Manual de Misiones y Funciones, el Departamento Administrativo informó que se encuentra en proceso de actualización mediante Expediente E N.º 270/2025, y que la Dirección emitió la Circular DPE N.º 01/2026 solicitando intervención de las distintas áreas. Si bien ello representa una acción de mejora, a la fecha de la documentación analizada el manual no se encontraba actualizado integralmente.

La estructura organizacional presenta una fortaleza relativa en materia de segregación de funciones, dado que se informó que la Presidencia autoriza los



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

gastos y la Dirección aprueba las cancelaciones, en cumplimiento de requerimientos del Tribunal de Cuentas Provincial.

No obstante, Auditoría Interna informó que depende estructuralmente de Dirección, remite sus informes a dicha instancia y tiene acceso directo al Director; además, señaló que, si bien no se le niega el acceso a Presidencia cuando lo requiere, Presidencia no responde las solicitudes de información realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.

- **Conclusión sobre ambiente de control**

El ambiente de control presenta un nivel de madurez insuficiente. Existen acciones parciales de mejora, pero persisten debilidades en liderazgo institucional, formalización normativa, cultura ética, gestión de recursos humanos, compromiso de la máxima autoridad y respuesta a requerimientos de auditoría.

Este Auditor detecta una situación de "orfandad administrativa" derivada de la falta de respuesta sistemática de la Presidencia ante los requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI). Esta omisión de la máxima autoridad debilita el "tono de la cúspide" (*tone at the top*), imposibilitando la consolidación de un sistema de integridad transversal y el cumplimiento del deber de vigilancia.

## **9.2. Componente: Evaluación De Riesgos - Dicotomía Institucional Vs. Operativa.**

En materia de evaluación de riesgos, se observa una situación heterogénea. Presidencia no respondió sobre la existencia de un tablero de control para medir riesgos que afecten el logro de objetivos, ni sobre revisiones periódicas para detectar nuevos riesgos externos o normativos.

El Departamento Distribución, en cambio, informó que identificó riesgos operativos derivados de la emergencia en el sistema de energía eléctrica, especialmente en redes de media y baja tensión bajo condiciones de restricción de disponibilidad de energía. También informó la implementación de un esquema de gestión de demanda mediante cortes programados, parciales y sectorizados,

principalmente en parque industrial y zona hotelera, sin afectación a zonas residenciales hasta la fecha del informe.

Además, el Departamento Distribución informó que aplica criterios de evaluación de riesgos mediante una matriz que contempla probabilidad de ocurrencia e impacto de fallas técnicas. Dicha matriz incluye riesgos como limitación del parque generador, caída de suministro en sectores industriales, afectación a zona hotelera, colapso de red por demanda no gestionada, fallas de coordinación operativa, reclamos de usuarios, daños en infraestructura por sobrecarga y falta de información operativa en tiempo real.

Respecto de compras y contrataciones críticas, el Departamento Administrativo informó que se contemplan mecanismos de control destinados a mitigar y prevenir riesgos de fraude, tales como intervención de distintas áreas, verificación documental, informes técnicos y administrativos, intervención legal cuando corresponde, aprobación por autoridad competente y resguardo documental de actuaciones.

- **Conclusión sobre evaluación de riesgos**

La evaluación de riesgos se encuentra desarrollada en forma parcial. El Departamento Distribución exhibe avances concretos en identificación y matriz de riesgos operativos, mientras que a nivel institucional no se evidencia un sistema integral, formalizado y transversal de gestión de riesgos. La falta de respuesta de Presidencia y de áreas técnicas relevantes limita la confiabilidad de la evaluación global. Se observa una marcada disparidad técnica: mientras el área operativa gestiona activamente la emergencia, el nivel institucional presenta un vacío estratégico.

Se detecta una falta de respuesta de Presidencia a los puntos 11 y 15 del cuestionario de control interno, lo cual evidencia una "**Amnesia Institucional**" y un **incumplimiento del deber de vigilancia** frente a la crisis energética declarada. La inexistencia de un Tablero de Control formalizado a nivel superior impide una



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

planificación estratégica y una respuesta proactiva ante riesgos externos y normativos.

### **9.3. Componente: Actividades de Control y Limitaciones del Sistema Contable.**

Las actividades de control presentan fortalezas puntuales y debilidades significativas que comprometen la integridad de la gestión patrimonial y financiera.

Entre las fortalezas, el Departamento Administrativo informó que la recepción conforme de bienes y servicios constituye un requisito previo al circuito de pago, siendo responsabilidad del área requirente certificar dicha conformidad antes de continuar el trámite.

También informó que existen pólizas vigentes de seguro automotor, responsabilidad civil, seguro técnico y todo riesgo operativo. Sin embargo, Auditoría Interna observó reiteradamente que el seguro correspondiente a todo riesgo operativo de las usinas se encontraría infravalorado, habiendo requerido a las áreas técnicas una valuación más cercana a la realidad.

Respecto de la División Comercial, se informó que no existen manuales formalmente aprobados para cobranzas, aunque se encuentra vigente el procedimiento de cobro y recupero de deuda aprobado por Resolución DPE N.º 539/2020, y que se prevé avanzar progresivamente en la formalización de procesos internos.

Sobre la carga de datos en el sistema GEN Financiero, el Departamento Administrativo señaló que la responsabilidad por la carga correcta, íntegra y oportuna corresponde a cada operador y área interviniente, y que las inconsistencias detectadas son informadas y subsanadas cuando resulta posible. Esta respuesta evidencia una debilidad, ya que no se acredita la existencia de controles sistemáticos automáticos o independientes que aseguren integridad y exactitud de la información.

El Departamento Contable informó tres aspectos relevantes: se realizan arqueos de caja y conciliaciones bancarias mensuales documentadas; el sistema contable no permite generar estados financieros de cierre de forma automática y confiable; y los reportes de gestión incluyen comparativas entre lo presupuestado y lo ejecutado. Se confirma, según lo informado por el Departamento Contable (Punto 30), que **el sistema contable actual no permite generar estados financieros de cierre de forma automática y confiable**. Esta deficiencia técnica obliga a procesos manuales de conciliación, incrementando exponencialmente el riesgo de error o manipulación de datos.

El Departamento Distribución informó que cuenta con un esquema de control sobre inventario de repuestos y materiales críticos mediante el software GEN Financiero, con emisión de notas de pedido, verificación, aprobación jerárquica, recepción física y registro de stock.

- **Conclusión sobre actividades de control**

Existen controles operativos y administrativos relevantes, pero no conforman aún un sistema integral suficientemente documentado, formalizado y probado. La falta de manuales aprobados, la ausencia de estados financieros automáticos confiables y la debilidad en controles de carga de datos constituyen riesgos significativos para la información contable y la gestión administrativa.

#### **9.4. Componente: Información, Comunicación y Supervisión**

En materia de información y comunicación, Dirección informó que se elaboran y remiten informes periódicos vinculados a la situación del parque generador, necesidades de adquisición de bienes y servicios, y estados presupuestarios o financieros, los cuales se elevan a las autoridades correspondientes y en muchos casos se instrumentan mediante expedientes administrativos.

El Departamento Administrativo informó que comunica normativa o modificaciones que impactan en su ámbito mediante notificación formal o correo



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

electrónico. También indicó que la División Comercial gestiona canales como correo electrónico, WhatsApp y canales de difusión, trabajando en su mejora continua.

Respecto de reclamos, se informó que son recibidos por Mesa de Entradas en oficinas comerciales de Ushuaia y Tolhuin, correo electrónico institucional y líneas telefónicas de emergencias y alumbrado público a cargo del Departamento Distribución.

Sin embargo, no hubo respuesta respecto de si la información remitida al Tribunal de Cuentas como órgano de control se acompaña con documentación respaldatoria completa, ni respecto de la existencia de una página web actualizada donde se informe a la ciudadanía sobre la gestión y planes institucionales.

- **Conclusión sobre información y comunicación**

El sistema cuenta con canales formales e informales de comunicación, pero presenta debilidades en evaluación de efectividad, transparencia externa, documentación respaldatoria completa y sistematización institucional. La comunicación parece depender en varios casos de prácticas de área y no de un procedimiento integral aprobado.

Por lo expuesto, la eficacia de los canales de comunicación y supervisión se encuentra severamente limitada por la falta de formalización y la omisión de controles preventivos.

#### **9.5. Componente Supervisión: Ausencia del Comité de Control Interno**

La supervisión presenta debilidades críticas. Auditoría Interna informó que no se ha creado formalmente el Comité de Control Interno mediante acto administrativo, a pesar de recomendaciones previas del Tribunal de Cuentas e informes legales citados en el cuestionario. En consecuencia, tampoco aplica su integración por la máxima autoridad y el responsable de Auditoría Interna.

Respecto del seguimiento de recomendaciones del Tribunal de Cuentas, el Departamento Administrativo informó que todas aquellas recomendaciones de

las cuales toma conocimiento son puestas en conocimiento fehaciente de las áreas intervinientes. No obstante, dicha respuesta no acredita la existencia de un sistema integral, centralizado y sistemático de seguimiento, con responsables, plazos, estado de avance y evidencia de cierre.

La División Personal y Patrimonio informó que no se realizan autoevaluaciones periódicas en áreas de procesos críticos como Personal, Patrimonio y Compras.

El Departamento Administrativo indicó que se dejan plasmadas en las actuaciones las novedades vinculadas con fallas de control, aunque aclaró que la adopción, implementación y documentación de acciones correctivas corresponde a las áreas responsables de cada proceso.

Por su parte la Unidad de Auditoría Interna informó que cumple con un plan de trabajo anual aprobado, pero advirtió que se detectan o notifican convenios firmados sin intervención de la UAI, incumpliendo el plan anual.

- **Conclusión sobre supervisión**

La supervisión institucional presenta un grado de desarrollo insuficiente. La inexistencia del Comité de Control Interno, la falta de autoevaluaciones periódicas, la ausencia de seguimiento sistemático integral de recomendaciones y la falta de intervención oportuna de Auditoría Interna en determinados convenios, debilitan el sistema de control interno.

Se emite una **alerta de auditoría** por el incumplimiento sistemático de las recomendaciones legales y resoluciones de este organismo. A pesar de lo establecido en el Informe Legal N° 356/2021 y las Resoluciones Plenarias N° 26/2022 y N° 34/2025, la DPE no ha constituido formalmente su **Comité de Control Interno**, por cuanto la persistencia en esta omisión impide el seguimiento técnico de las observaciones del TCP.



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"

Es dable advertir que la continuidad de este incumplimiento podría dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas para la máxima autoridad del ente.

#### **10. Resultados de los procedimientos aplicados**

Del análisis efectuado surgen las siguientes observaciones críticas:

1. Falta de liderazgo institucional en materia de Control Interno.
2. Inexistencia de un Plan Estratégico formalizado.
3. Ausencia del Comité de Control Interno.
4. Deficiencias en la gestión integral de riesgos.
5. Manuales y procedimientos incompletos o desactualizados.
6. Debilidad del sistema contable para generar información financiera confiable.
7. Riesgo patrimonial derivado de posibles subvaluaciones de seguros.
8. Falta de seguimiento sistemático de recomendaciones del Tribunal de Cuentas.
9. Insuficiente desarrollo de mecanismos de supervisión y autoevaluación.
10. Escasa respuesta institucional de áreas estratégicas requeridas por la Auditoría Interna.

De la documentación aportada, surge que la Dirección Provincial de Energía cuenta con ciertos controles operativos, administrativos y contables en funcionamiento, especialmente en materia de conciliaciones bancarias, arqueos de caja, recepción conforme previa al pago, registración de stock, seguimiento de reclamos, comunicación operativa y gestión de riesgos en el Departamento Distribución.

No obstante, el sistema de control interno presenta debilidades significativas en aspectos estructurales y estratégicos. Entre las principales observaciones se destacan la ausencia de aprobación formal de visión, misión y valores institucionales; la falta de respuesta de Presidencia en

puntos críticos; la inexistencia de un compromiso formal documentado de la máxima autoridad con la mejora del control interno; la falta de formalización de un Plan Estratégico con metas medibles; la inexistencia de un Comité de Control Interno formalmente constituido; y la ausencia de manuales formalmente aprobados en distintas áreas.

Desde una perspectiva contable y de auditoría, resultan especialmente relevantes las respuestas del Departamento Contable, que informa que se realizan arqueos de caja y conciliaciones bancarias mensuales documentadas, y que los reportes de gestión incluyen comparativas entre lo presupuestado y lo ejecutado. Sin embargo, también informa que el sistema contable no permite generar estados financieros de cierre de forma automática y confiable, lo que constituye una debilidad significativa para la oportunidad, integridad y confiabilidad de la información contable.

## **11. Recomendaciones**

### **11.1. Recomendaciones de alta prioridad**

1. **Formalizar un Plan Estratégico Institucional** mediante un acto administrativo, con metas, indicadores, responsables, plazos y mecanismos de evaluación por área.
2. **Crear formalmente el Comité de Control Interno**, integrando a la máxima autoridad, Auditoría Interna y responsables de áreas críticas, con reuniones periódicas, actas y seguimiento de compromisos.
3. **Regularizar la respuesta institucional de Presidencia** a los requerimientos de Auditoría Interna y del Tribunal de Cuentas, estableciendo plazos, responsables y circuito documental.
4. **Implementar un sistema integral de seguimiento de recomendaciones**, con matriz que incluya origen de la observación, responsable, acción comprometida, plazo, estado, evidencia y cierre.



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

5. **Fortalecer el sistema contable**, procurando que permita generar estados financieros de cierre de manera automática, confiable, trazable y conciliada con los registros presupuestarios y financieros.
6. **Actualizar la valuación de activos críticos y revisar coberturas de seguros**, especialmente respecto del seguro Todo Riesgo Operativo de las usinas.

### 11.2. Recomendaciones de prioridad media

1. **Concluir la actualización del Manual de Misiones y Funciones**, asegurando compatibilidad con la estructura orgánica vigente.
2. **Formalizar manuales de procedimientos administrativos y operativos**, especialmente en áreas de cobranzas, carga de datos, compras, patrimonio, inventarios y circuitos de pago.
3. **Establecer pruebas periódicas de cumplimiento**, para verificar que los procedimientos aprobados se apliquen efectivamente en la práctica diaria.
4. **Extender la metodología de matriz de riesgos** utilizada por Distribución al resto de las áreas críticas, incluyendo Generación, Tolhuin, Sistemas, Comercial, Contable, Compras y Patrimonio.
5. **Documentar formalmente los controles sobre carga de datos en GEN Financiero**, incluyendo perfiles de usuario, validaciones, autorizaciones, revisiones posteriores y reportes de inconsistencias.

### 11.3. Recomendaciones de mejora continua

1. **Implementar capacitaciones** documentadas sobre ética, valores institucionales y control interno.
2. **Establecer evaluaciones de desempeño** basadas en competencias, responsabilidad funcional y cumplimiento de objetivos.
3. **Desarrollar un tablero de control institucional** con indicadores financieros, operativos, presupuestarios y de riesgos.

4. **Evaluar** periódicamente la efectividad de los canales de comunicación con usuarios.
5. **Publicar** información institucional actualizada en canales de transparencia externa.

## **12. Conclusión final**

Sobre la base de la documentación analizada, y en virtud a lo manifestado por el Vicepresidente de la DPE, Sr. Manuel ALVAREZ, mediante Nota N° 1345/2026 Letra: DPE, se puede concluir que si bien se han implementado mecanismos para reforzar y mejorar la confiabilidad del Sistema de Control Interno de la Dirección Provincial de Energía, aún presenta un nivel de desarrollo parcial, con controles operativos y contables básicos en funcionamiento, pero con debilidades significativas en materia de formalización institucional, planificación estratégica, supervisión, documentación de procedimientos, liderazgo de la máxima autoridad y confiabilidad del sistema contable para cierres financieros.

Si bien las áreas administrativas, contables y de distribución han informado la existencia de ciertos controles concretos, tales como conciliaciones bancarias, arqueos de caja, recepción conforme previa al pago, gestión de inventarios, matriz de riesgos operativos y reportes de gestión, sin embargo, dichas prácticas no compensan plenamente la falta de un marco institucional integral y formalizado de control interno. Se denota que aún persisten ciertas dificultades de Control Interno, que si bien existe interés por parte de las autoridades del organismo, en darle solución definitiva al total de las recomendaciones realizadas, aun no fueron instrumentadas en su totalidad, debiendo preocuparse por la situación actual en la que se encuentra el parque energético de la provincia, orientando sus prioridades a la emergencia declarada en el Sistema de Energía Eléctrica, mediante el Decreto Provincial N° 996/2024, prorrogada por el N° 3011/2025 del Poder Ejecutivo Provincial.



"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"

En consecuencia, se concluye que el sistema requiere un plan de fortalecimiento prioritario, con intervención activa de la máxima autoridad, regularización normativa, creación del Comité de Control Interno, mejora del sistema contable, actualización de manuales y seguimiento sistemático de recomendaciones del Tribunal de Cuentas y Auditoría Interna.

Es todo cuanto informo.

Firmado Electrónicamente por  
CONTADOR CASTELLUCCI Jose Luis  
Tribunal de Cuentas  
AUDITOR FISCAL  
16/07/2026 13:15



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-309-2026

Ref.: EXPTE. TCP-EE-199-2026 - "*EXPTE. N° 264 TCP SC 2017 EXPTE INTERNO PAPEL S/AUDITORIA INTEGRAL DPE ART. 9° RESOLUCION PLENARIA N° 158/2017*"

Ushuaia, martes 18 de agosto de 2026





"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

NOTA INTERNA 2026

LETRA: TCP-SC

AL SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA

CPN Hugo Sebastián PANI

S / D

Ref.: TCP-EE-199-2026 - "EXPTE. N° 264 TCP SC 2017 EXPTE INTERNO PAPEL S/AUDITORIA INTEGRAL DPE ART. 9° RESOLUCION PLENARIA N° 158/2017"

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, con el objeto de elevar el expediente de la referencia, obrando a orden 7 (fs. 1051/1065), el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-217-2026, suscripto por el Auditor Fiscal CP José Luis CASTELLUCCI.

Mediante dicho informe se efectuó el análisis integral de la documentación remitida mediante Nota DPE N.º 1345/26, suscripta por el Sr. Vicente Manuel ALVAREZ, Vicepresidente de la DPE, sus antecedentes y documentación complementaria, en respuesta a la Nota Externa emitida DPE N.º 7/2026, en el marco de la evaluación del sistema de control interno, tal como se dijera en el Informe Contable de la Cuenta de Inversión 2025 Consolidado Provincial N.º INF-TCP-SC-199-2026, informando que se analizaría con posterioridad, quedando diferido para una instancia de control posterior a la conclusión del examen de la cuenta del ejercicio 2025, tal se transcribió en el Informe Analítico, punto 10.2. Organismos descentralizados: DPE

*"(...) Respecto del Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno, esta Delegación de Control emitió la **NOTA-EXT-DPE-7-2026**, de fecha **11/02/2026**, mediante la cual se solicitó información complementaria*

*indispensable, a los fines de contar con un diagnóstico completo que permitiera concluir adecuadamente la evaluación del Sistema de Control Interno de la Dirección Provincial de Energía (DPE), en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2025.*

*Ante la falta de respuesta en tiempo oportuno, el requerimiento fue reiterado mediante la **NOTA-EXT-DPE-15-2026**, sin que se haya recibido la información solicitada dentro de los plazos compatibles con el cronograma de control establecido para el examen de la Cuenta del Ejercicio.*

*Con fecha **28/04/2026**, esta Delegación recibió la **Nota N.º 1345/26 – Letra: DPE**, suscripta por el Vicepresidente de la DPE, Sr. Vicente Manuel Álvarez. No obstante ello, la respuesta fue remitida en una instancia temporal que no permitió su adecuado análisis e incorporación en la presente evaluación, considerando los principios de oportunidad, razonabilidad y cierre del proceso de fiscalización.*

*En consecuencia, y por razones estrictamente vinculadas a los plazos del control externo, el análisis de la información remitida será efectuado con posterioridad, quedando diferido para una instancia posterior a la conclusión del examen de la Cuenta del Ejercicio correspondiente.*

*La situación descripta **configura una limitación relevante al alcance de la fiscalización**, en tanto impidió a este Tribunal contar, en tiempo oportuno, con la totalidad de los elementos necesarios para emitir una evaluación integral y fundada del Sistema de Control Interno del ente.*



" 2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

*Asimismo, la demora en la remisión de la información solicitada afecta el ejercicio regular de las funciones de control, debilita la transparencia del proceso y compromete la posibilidad de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por este Tribunal (...)"* (el subrayado es propio).

Además, es dable destacar que en reiteradas oportunidades tanto desde la Delegación de Control TCP-DPE, como así también desde la Secretaría Contable, se solicitó se dé cumplimiento a los requerimientos pendientes, en referencia a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 204/2021, a efectos de dar continuidad al seguimiento encomendado en el artículo 3° de la misma.

Es importante mencionar que en el apartado 8. Diagnóstico, el profesional actuante expuso la situación del sistema eléctrico en la provincia, analizando de forma detallada la situación en que se encuentran cada uno de los equipos que proveen de energía a distintos sectores de la provincia, indicando que "(...) *La DPE debe ejecutar una hoja de ruta que reemplace la actual matriz 100% dependiente de gas por un sistema que observe los principios de eficiencia de la Ley N° 24.065 (...)*"

Luego del análisis de los componentes del sistema de control interno, punto 9, donde se analizó el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control y limitaciones del sistema contable y la supervisión, como resultado de los procedimientos aplicados, en el punto 10 del informe se detallan 10 observaciones, que denotan que el sistema de control interno presenta debilidades significativas en aspectos estructurales y estratégicos. Entre las principales ob-

servaciones se destacan la ausencia de aprobación formal de visión, misión y valores institucionales; la falta de respuesta de Presidencia en puntos críticos; la inexistencia de un compromiso formal documentado de la máxima autoridad con la mejora del control interno; la falta de formalización de un Plan Estratégico con metas medibles; la inexistencia de un Comité de Control Interno formalmente constituido; y la ausencia de manuales formalmente aprobados en distintas áreas.

Seguidamente, en el apartado 10. Recomendaciones, el auditor fiscal interviniente resume las recomendaciones de alta prioridad, las de prioridad media y las de mejora continua.

Finalmente como conclusión final, el auditor fiscal indica “(...) *si bien se han implementado mecanismos para reforzar y mejorar la confiabilidad del Sistema de Control Interno de la Dirección Provincial de Energía, aún presenta un nivel de desarrollo parcial, con controles operativos y contables básicos en funcionamiento, pero con debilidades significativas en materia de formalización institucional, planificación estratégica, supervisión, documentación de procedimientos, liderazgo de la máxima autoridad y confiabilidad del sistema contable para cierres financieros.*

*Si bien las áreas administrativas, contables y de distribución han informado la existencia de ciertos controles concretos, tales como conciliaciones bancarias, arqueos de caja, recepción conforme previa al pago, gestión de inventarios, matriz de riesgos operativos y reportes de gestión, sin embargo, dichas prácticas no compensan plenamente la falta de un marco institucional integral y formalizado de control interno. Se denota que aún persisten ciertas dificultades de Control Interno, que si bien existe interés por parte de las autoridades del organismo, en darle*



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

*solución definitiva al total de las recomendaciones realizadas, aun no fueron instrumentadas en su totalidad, debiendo preocuparse por la situación actual en la que se encuentra el parque energético de la provincia, orientando sus prioridades a la emergencia declarada en el Sistema de Energía Eléctrica, mediante el Decreto Provincial Nº 996/2024, prorrogada por el Nº 3011/2025 del Poder Ejecutivo Provincial.*

*En consecuencia, se concluye que el sistema requiere un plan de fortalecimiento prioritario, con intervención activa de la máxima autoridad, regularización normativa, creación del Comité de Control Interno, mejora del sistema contable, actualización de manuales y seguimiento sistemático de recomendaciones del Tribunal de Cuentas y Auditoría Interna (...)"*

En síntesis, esta Secretaría Contable comparte las conclusiones arribadas en el informe mencionado, al que me remito para mayor abundancia y en honor a la brevedad, sugiriendo se proceda a comunicar lo informado al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, manteniendo el seguimiento de los requerimientos pendientes.

Se remite la presente a su consideración y continuidad del trámite, salvo mejor y elevado criterio de la superioridad.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Firmado Electrónicamente por  
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO  
Tribunal de Cuentas  
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable  
A/C  
18/08/2026 12:07

Firmado Electrónicamente por  
Sra. DUARTE Maria Mabel  
Tribunal de Cuentas  
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO  
PLENARIO DE MIEMBROS  
01/10/2026 13:44